

EUROPEAN COPYRIGHT LAW: A COMMENTARY

Reseña del libro coordinado por Michel M. Walter y Silke V. Lewinski
Oxford University Press, Londres, 2010

Por Ignacio GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ
Profesor Titular de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid

El libro que ahora reseñamos (*European Copyright Law: A Commentary*, coordinado por M. Walter y S.V. Lewinski) es una de las obras de referencia en el panorama europeo del Derecho de propiedad intelectual.

Sus Coordinadores (también coautores de la mayoría del libro) tienen un reconocido prestigio en la doctrina del Derecho de propiedad intelectual tanto en sus respectivos países como a nivel internacional, y han realizado un esfuerzo intelectual de primer nivel para lograr que este libro saliera a la luz, construyendo una obra que supone claramente el colofón de toda una trayectoria investigadora en el campo de los derechos de propiedad intelectual internacional.

Este *Comentario* en inglés supone en realidad una revisión y actualización de su antecesor alemán *Europäisches Urheberrecht: Kommentar*, obra coordinada entonces en solitario por el Prof. Walter. Dicho *Kommentar* constituyó un ambicioso intento de realizar un análisis artículo por artículo de las Directivas que en aquel momento se habían aprobado en la UE, incluyendo la (por entonces) novedosa Directiva 2001/29/CE, sobre Armonización de los Derechos de Autor y Derechos Afines y la Directiva 2001/874/CE, sobre el derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original.

La obra alemana contó con la colaboración de otros autores que ya por entonces contaban con una sólida trayectoria en el campo del derecho de autor internacional, como Thomas Dreier, Walter Blocher, Felix Daum y Walter Dillenz, y abordaba en unas densas 1.221 páginas la regulación comunitaria hasta entonces existente.

Ya sin embargo en el *Comentario* alemán había una «Parte General» que intentaba realizar una aproximación doctrinal a lo que podrían ser los principios fundamentales del Derecho de propiedad intelectual a nivel europeo. Así, se trataban cuestiones como las fuentes del Derecho comunitario en materia de propiedad intelectual, la interpretación de dicho Derecho en el ámbito doméstico

y la repercusión de los principios generales de no discriminación, libertad de circulación y derecho de la competencia en este ámbito concreto. Era por tanto un primer intento de construir un verdadero «Derecho de Autor Europeo», como el propio título del *Comentario* anunciaba de forma inequívoca.

Transcurridos casi diez años desde la aparición del *Kommentar* de 2001, los autores han considerado conveniente abordar una nueva versión de la obra, aunque, esta vez, en inglés. Lógicamente no resultaba posible traducir sin más la versión alemana debido al lapso temporal transcurrido, que ha provocado la aparición de importantes novedades en materia legislativa, doctrinal y jurisprudencial. Ello implica que todos los comentarios hayan sufrido las revisiones y actualizaciones correspondientes. Con todo, y aunque algunas normas se comentan ahora en su versión codificada o modificada, sólo existe una Directiva cuyo comentario sea completamente nuevo: la Directiva 2004/48/CE, relativa al respeto de los Derechos de propiedad intelectual (Directiva Antipiratería). No se incluyó sin embargo lógicamente la Directiva 2011/77/UE, de 27 de septiembre de 2011, de modificación de la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados Derechos afines, aprobada después de que se diera el libro a la imprenta.

En cuanto a su estructura interna, la obra comienza con la ya mencionada «Parte General», para dar paso después al comentario propiamente dicho de las siete Directivas que forman el derecho sustantivo europeo sobre la protección del derecho de autor y los derechos afines. En tercer lugar se ha incluido un capítulo sobre gestión colectiva en la UE y, por último se ha incorporado una última parte más dogmática que los autores han titulado como «Estatus de armonización y previsiones de futuro». El libro cuenta además con unas útiles tablas de casos, legislación y lista de autores que permiten localizar fácilmente los contenidos citados en cada uno de los comentarios.

En cuanto a la materia concreta de la primera de las secciones en las que el libro se ha estructurado, (la Parte General), estamos ante una aportación de gran valor para aquellos lectores menos familiarizados con el funcionamiento del Derecho comunitario en general y con el Derecho de propiedad intelectual en la UE en particular.

Así, tras una breve introducción en la que se explican los rudimentos en la aplicación e interpretación del Derecho primario y secundario se incluye un completo análisis del principio de no discriminación y de su significado concreto en el campo de la propiedad intelectual. A continuación los autores analizan la interrelación que existe desde el punto de vista del Derecho comunitario entre el Derecho de propiedad intelectual, el Derecho de la competencia y el principio de libre circulación de bienes y servicios. Esta primera parte finaliza con un novedoso tratamiento de los Derechos Fundamentales tal y como están configurados en los Tratados comunitarios, resaltando su conexión con los derechos de propiedad intelectual.

La segunda parte del libro constituye su eje central. Se trata del *Comentario* detallado de las siete Directivas que, hasta el momento de la publicación de la obra en 2010, trataban aspectos sustantivos del régimen jurídico de los derechos de autor y derechos afines.

Se trata en concreto (por orden de su *Comentario* en el libro) de la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de programas de ordenador (versión codificada, comentada por Walter Blocher y Michel Walter); de la Directiva 2006/115/CE Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (versión codificada, comentada por Silke V. Lewinski); de la Directiva 93/83/CEE del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable (comentada por Thomas Dreier); de la Directiva 2006/116/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines (versión codificada, *Comentario* de Michael Walter); de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (*Comentario* de S.V. Lewinski); de la Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (*Comentario* de M. Walter) y, por último de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (comentada por Walter y V. Lewinski).

Una vez situados en el *Comentario* de cada una de las Directivas concretas, la estructura que se ha seguido en todos los casos es la misma. Así, cada capítulo comienza con una lista de materiales prelegislativos (libros verdes, blancos, textos prelegislativos, textos surgidos en cada uno de los hitos del proceso legislativo, etc.), de textos legales y de una completísima bibliografía, que guarda equilibrio entre las obras alemanas y las escritas en inglés. Existen también en algunos casos referencias a trabajos publicados en francés, y, menos frecuentemente, en otras lenguas.

A continuación se incluye el Comentario al articulado de cada una de las Directivas, comenzando por una útil referencia al texto actualizado de dicho artículo y una selección de los Considerandos que están implicados en el tratamiento del mismo. Dentro de cada artículo se citan los antecedentes y la historia legislativa del precepto, así como su contenido concreto, relaciones con otros preceptos de cada una de las Directivas o con otras normas del Derecho comunitario o del Derecho internacional de autor (en especial, el Convenio de Berna y los Tratados de la OMPI de 1996).

Además, en un detalle que se agradece desde el punto de vista práctico, allí donde un artículo concreto ha sido modificado o derogado por la versión codificada de la Directiva se ha conservado el *Comentario* al artículo originario, lo que hace más sencillo entender en qué han consistido las modificaciones legislativas en cada caso concreto.

La idea de los autores ha sido agotar el contenido de cada uno de los preceptos, ofreciendo cumplida respuesta a todos los problemas planteados a nivel doctrinal y jurisprudencial. Se incluyen en cada uno de los artículos numerosos ejemplos prácticos, resultando por ejemplo magnífico el anexo del Comentario al art. 6 de la Directiva de programas de ordenador en el que se explica el proceso de descompilación del código, las relaciones entre código objeto y código fuente y cómo se debe analizar el código objeto.

El Comentario de cada una de las Directivas finaliza con un instrumento de enorme utilidad para el lector; un «Informe nacional» de cómo ha sido la implementación de la Directiva en el derecho interno de cada país. Dicho informe incorpora en todos los casos una «tabla de implementación» respecto de cada uno de los (entonces) 25 países de la UE, señalando la fecha e instrumento normativo utilizado para la primera implementación de la Directiva de que se trata en cada caso, haciendo referencia a todas las ulteriores modificaciones e incluyendo por fin una tabla actualizada allí donde proceda, tabla en la que se hace una correspondencia entre el precepto comunitario y la norma nacional de desarrollo.

Además, en el «Informe Nacional» de la mayoría de los países (y en todo caso en los países grandes o con tradiciones jurídicas importantes en el ámbito de la UE como Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Bélgica, Holanda, etc.) se ha incluido una bibliografía seleccionada y una referencia sucinta pero completa de los principales problemas que ha planteado la incorporación al derecho interno de cada uno de los países. Se señalan de forma expresa aquellos aspectos que no se han incorporado en el Derecho nacional y aquellos que lo han sido de forma defectuosa e incompleta. También se señala, cuando las hubiera, aquellas adiciones realizadas por el legislador nacional que se suman a la armonización mínima comunitaria. En el caso de España, el trabajo de realizar estos informes nacionales ha recaído en la profesora Raquel Xalabarder Plantada.

Esta labor de análisis sobre la implementación de las Directivas en el Derecho interno (de extraordinaria importancia en algunos casos, como el de la lista de límites facultativos del art. 5 de la Directiva de Derechos de Autor en la Sociedad de la Información) sirve no sólo para comparar cómo ha sido la adaptación a la norma en cada uno de los Estados miembros, sino también para conocer y hacer más previsibles las relaciones jurídicas, y por tanto, el comercio interior en el ámbito comunitario desde un punto de vista práctico.

La tercera de las partes del libro, la dedicada a la gestión colectiva, es obra de Anke Schierholz, Directora del departamento legal de la entidad de gestión de los artistas plásticos en Alemania (VG Bild-Kunst). En la parte introductoria se han incluido además de los habituales listados de Materiales y Bibliografía una lista de casos y decisiones de la Comisión en esta materia.

En cuanto al contenido sustantivo la autora realiza un análisis de los fundamentos de la gestión colectiva y la influencia del derecho primario europeo en las entidades de gestión (en especial, desde el punto de vista del Derecho de la competencia), señalando en cada caso las sentencias y decisiones de la Comisión relevantes. También se detalla la labor de la Comisión de cara a una posible armonización europea, señalando los problemas y oportunidades que esta cuestión puede tener en el ámbito digital.

La cuarta parte del libro, la dedicada a las Directivas que contienen el derecho adjetivo, tiene como eje central el *Comentario* de la «Directiva Antipiratería» (realizado por M. Walter y Dominik Goebel), que, como señalé antes, constituye la principal novedad respecto de la edición alemana del libro. Se trata de un trabajo muy extenso y completo (en realidad, es una auténtica monografía «incrustada» en el libro), en el que se abarcan la práctica totalidad de cuestiones que dicha Directiva plantea en materia de propiedad intelectual e industrial (en especial, respecto del art. 8 y el llamado «derecho de información»).

Además de dicha Directiva, se ha incluido un análisis de la normativa comunitaria (Reglamentos y Decisiones de la Comisión) sobre piratería en los productos, seleccionando algunas de las principales normas para realizar un comentario de las mismas (por ejemplo, en materia de importaciones paralelas o respecto de la definición de «mercancías piratas»).

Por último se ha incluido un breve comentario a la Directiva 98/84, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Acceso Condicional, que resulta relevante para los servicios que suministran contenidos protegidos por la propiedad intelectual en esta modalidad (por ejemplo, televisión codificada o plataformas de contenidos bajo demanda).

El libro concluye con una quinta parte (obra de los dos autores principales) que funciona a modo de recapitulación. En ella se incluyen una serie de reflexiones críticas sobre el grado de armonización conseguido en el Derecho comunitario y cuáles son las perspectivas de futuro en esta materia.

Así, se hace mención de los problemas que aún se plantean a nivel comunitario en cuestiones como la originalidad (donde las tradiciones nacionales son muy diferentes), la autoría colectiva y de las personas jurídicas o los derechos de remuneración de los autores, en donde el grado de armonización (en especial, respecto del derecho de comunicación pública) es aún mejorable. También

se hacen referencias a cuestiones de Derecho internacional privado (ley aplicable respecto de cuestiones sustantivas y contractuales) y una breve «proyección de futuro», planteando los principales retos que tiene la Comisión en este punto y la posibilidad de que exista en el futuro un Código de Propiedad Intelectual a nivel europeo.

En resumen, este *European Copyright Law: a Commentary* es uno de esos libros que surgen cada cierto tiempo (a veces, cada década), y que supone una aportación fundamental al conocimiento en su ámbito científico, bien por ser una obra pionera, bien por ser una obra completa y de calidad en cuanto a su contenido. En este caso, la rareza del libro que ahora reseño consiste precisamente en que posee ambas características de forma simultánea, traduciendo al inglés toda la potencia de la ciencia jurídica alemana en materia de derechos de propiedad intelectual.

De ahí que la mención de las virtudes de la obra no sea, como ocurre a veces, mera retórica, ni exista un exceso verbal en el halago. Se trata de una mera descripción de los méritos y cualidades de un libro que resulta ser *de verdad* imprescindible para todos los estudiosos en materia de propiedad intelectual.